



CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-I-DERMS-35101-003-22

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO I-DERMS-35101-004-22, RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INYECCIÓN DE RESINA EPOXICA EN FISURAS PARA EL MANTENIMIENTO EN TRABES Y COLUMNAS EN EL EDIFICIO CORPORATIVO DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO, AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, EN ADELANTE LA “FND”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. BERNARDO NETZAHUALCÓYOTL ALCÁNTARA GARCÍA, DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA “TEDACON CONSTRUCCIÓN + PROYECTO, S.A. DE C.V.”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO “EL PROVEEDOR”; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. DANIELA MONDRAGÓN RIVERA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO; Y A QUIEN DE MANERA CONJUNTA CON LA “FND” SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, ACORDANDO SUJETARSE A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. – La “FND” adjudicó a “EL PROVEEDOR”, mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas de carácter Nacional Mixta No. IA-006HAN001-E171-2021 el contrato abierto para la prestación del servicio de inyección de resina epoxica en fisuras para el mantenimiento en trabes y columnas en el edificio corporativo de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, en adelante “**EL CONTRATO**”, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción II, 26 Bis. fracción III, 28 fracción I, 43, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante “**LA LEY**”, en relación con el artículo 85 de su Reglamento.

SEGUNDO. – Con fecha 12 de enero de 2022 “**LAS PARTES**” celebraron “**EL CONTRATO**”, en el que se estableció como contraprestación un presupuesto mínimo total de \$800,000.00 (Ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), y un presupuesto máximo total que podría ser de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), cantidades que no incluyen el Impuesto al Valor Agregado; con una vigencia del 03 de enero de 2022 y hasta el 31 de marzo de 2022.

TERCERO. – Mediante oficio número DGAA/DERMS/GSGMOP/053/2022 de fecha 21 de febrero de 2022, mismo que se integra al presente instrumento jurídico como **ANEXO ÚNICO**, el titular de la Gerencia de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública, como área responsable





CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-I-DERMS-35101-003-22

de la administración y verificación del cumplimiento de **“EL CONTRATO”**, solicitó a **“EL PROVEEDOR”**, manifestar su aceptación para llevar a cabo la celebración de un convenio modificatorio a **“EL CONTRATO”**, respecto de su Cláusula Tercera “Contraprestación”, con la finalidad de aumentar en un 20% los presupuestos originalmente pactados, lo que equivale a incrementar en \$160,000.00 (Ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.) respecto a monto mínimo y en \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) respecto a su monto máximo, ambos, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, bajo las mismas condiciones pactadas en el instrumento jurídico primigenio.

CUARTO. – Mediante escrito de fecha 22 de febrero de 2022, mismo que se integra al presente instrumento jurídico como parte del **ANEXO ÚNICO, “EL PROVEEDOR”** acepto modificar **“EL CONTRATO”** respecto de su Cláusula Tercera Contraprestación” primer párrafo, conforme a lo solicitado dentro del oficio mencionado en el antecedente tercero, bajo las mismas condiciones pactadas en el **“EL CONTRATO”**.

FUNDAMENTO LEGAL

El presente Convenio Modificatorio se suscribe con fundamento en los artículos 52 de **“LA LEY”** y 91 de su Reglamento, en relación con la Cláusula Vigésima Cuarta “Modificaciones del contrato” de **“EL CONTRATO”**.

DECLARACIONES

- I.- Declara la **“FND”**, que:
 - I.1. Cuenta con la disponibilidad presupuestal para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente Convenio Modificatorio, mediante la suficiencia presupuestal con partida 35101 “Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos”, autorizada por la Dirección Ejecutiva de Finanzas bajo el folio número GP-071-2022, de fecha 25 de febrero de 2022.
- II.- Declaran **“LAS PARTES”**, que:
 - II.1. Con excepción de lo establecido en el presente convenio modificatorio, prevalece lo pactado dentro de **“EL CONTRATO”**.
 - II.2. Reconocen los derechos y obligaciones contraídas en **“EL CONTRATO”** y en el presente Convenio Modificatorio, por lo que se obligan a continuar cumpliéndolos en todos sus términos y en las mismas condiciones establecidas en dichos acuerdos de voluntades.





CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-I-DERMS-35101-003-22

En mérito de los antecedentes, fundamento legal y declaraciones que preceden, **“LAS PARTES”** convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – “LAS PARTES” acuerdan modificar el contenido del primer párrafo de la Cláusula Tercera “Contraprestación” de **“EL CONTRATO”**, a fin de incrementar los montos originalmente pactados en la misma, en el tenor siguiente:

“TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN.-** En términos de **“LA CONVOCATORIA”**, la propuesta económica de **“EL PROVEEDOR”** y lo estipulado dentro del acta de fallo de adjudicación, **“EL CONTRATO”** tiene carácter de abierto conforme a lo establecido por los artículos 47 de **“LA LEY”** y 85 de su Reglamento; en ese tenor, la contraprestación será por un presupuesto mínimo total de **\$960,000.00 (Novecientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.)**, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado y un presupuesto máximo total que podrá ser de **\$2,400,000.00 (Dos millones cuatrocientos mil de pesos 00/100 M.N.)**, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior, de acuerdo con los precios unitarios establecidos en el **Anexo 4.

...”

SEGUNDA. – De conformidad con los artículos 48 fracción II y 49 fracción II de **“LA LEY”**; 91 último párrafo y 103 fracciones I y II de su Reglamento, así como lo establecido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y lo pactado en la Cláusula Vigésima Cuarta “Modificaciones del contrato” de **“EL CONTRATO”**, **“EL PROVEEDOR”** notificará a la afianzadora la existencia del presente Convenio Modificadorio, obligándose a entregar a la **“FND”**, en su caso, el original de la modificación de la garantía de cumplimiento de **“EL CONTRATO”**, mediante el endoso correspondiente, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente Convenio Modificadorio.

TERCERA. – “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar el endoso modificadorio correspondiente a la póliza de seguro de responsabilidad civil, para cubrir daños y perjuicios, que, en su caso, su personal pudiera ocasionar durante la prestación de **“EL SERVICIO”** dentro de los inmuebles en uso o en propiedad de la **“FND”**, misma que deberá entregar a la **“FND”** en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente Convenio Modificadorio.

CUARTA. – “EL PROVEEDOR” se obliga a seguir manteniendo la más estricta confidencialidad de toda la información y documentación que la **“FND”** le proporcione, por lo que no divulgará dicha información y documentación a ningún tercero, de conformidad con lo pactado en la Cláusula Trigésima “Confidencialidad” de **“EL CONTRATO”**.



CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-I-DERMS-35101-003-22

QUINTA. – “**LAS PARTES**” acuerdan que el presente Convenio Modificatorio es parte integrante de “**EL CONTRATO**”, por lo que aceptan y se obligan a que salvo por las estipulaciones y condiciones pactadas en presente Convenio Modificatorio, continuarán vigentes con toda su fuerza legal las cláusulas contenidas en “**EL CONTRATO**”.

SEXTA. – Para el cumplimiento del presente Convenio Modificatorio, “**LAS PARTES**” se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas de este, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establecen “**LA LEY**”, su Reglamento y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como las demás leyes y ordenamientos aplicables.

SÉPTIMA. – Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio Modificatorio, así como para todo lo que no esté expresamente establecido en el mismo, “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo que “**LAS PARTES**” renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Previa lectura y debidamente enteradas “**LAS PARTES**” del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio Modificatorio, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error o mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, a los 28 días de febrero de 2022.

Por “**LA FND**”



Apoderado Legal

Responsable de la administración y verificación del cumplimiento del contrato, así como de la recepción, validación y aceptación de los servicios.



**Mtro. Bernardo Netzahualcóyotl Alcántara
García**

Director Ejecutivo de Recursos Materiales y Servicios.



Arq. Mauricio González González

Gerente de Servicios y Generales, Mantenimiento y Obra Pública.



CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-I-DERMS-35101-003-22

Por **"EL PROVEEDOR"**

C. Daniela Mondragón Rivera
Administrador Único

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO I-DERMS-35101-003-22, CELEBRADO POR LA **"FND"** CON LA SOCIEDAD DENOMINADA **"TEDACON CONSTRUCCIÓN + PROYECTO, S.A. DE C.V."**, EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2022.



CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-I-DERMS-35101-003-22

ANEXO

ÚNICO



ACUSE

Dirección General Adjunta de Administración
Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios
Gerencia de Servicios Generales Mantenimiento y Obra Pública
DGAA/DERMS/GSGMOP/053/2022

Ciudad de México a 21 de febrero del 2022

C. Daniela Mondragón Rivera
Representante Legal
Tedacon Construcción + Proyecto, S.A de C.V.
Presente



Hago referencia al contrato No I-DERMS-35101-004-22, relativo al servicio de inyección de resina epoxica en fisuras para el mantenimiento en trabes y columnas en el edificio corporativo de la Financiera Nacional de Desarrollo, Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND), con vigencia del 03 de enero 2022 al 31 de marzo del 2022, celebrado con su representada.

Sobre el particular y de conformidad con los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su reglamento, me permito comunicarle que la FND, requiere ampliar el monto del contrato por la cantidad de \$4,00,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N) equivalente al 20% del monto máximo del contrato para continuar con el servicio antes referido.

Dicha modificación en monto al contrato se requiere para la continuidad del servicio de inyección de resina epoxica en fisuras para el mantenimiento en trabes y columnas, derivado del incremento en las volumetrías de referencia estipulados en el contrato antes señalado.

Derivado de lo anterior, solicito a usted manifieste por escrito, si acepta continuar brindando el servicio en las mismas condiciones en cuanto a precio, características y cantidad de los servicios estipulados en el contrato arriba citado y notificar a esta Gerencia de Servicios Generales Mantenimiento y Obra Pública, su respuesta.

Cabe mencionar que, si la respuesta es positiva, deberá tramitar el endoso de la fianza de cumplimiento para cubrir el monto de la contratación de conformidad a la normatividad vigente. Sin otro particular, agradezco la atención al presente y le envío un cordial saludo.

Atentamente

Arq. Mauricio González González
Gerente de Servicios Generales Mantenimiento y Obra Pública

C.c.p. Mtra. María Isabel Montoya Obregón. - Directora General Adjunta de Administración. - Mismo fin.
Lic. Bernardo Netzahualcóyotl Alcántara García. - Director Ejecutivo de Recursos Materiales y Servicios. - Mismo fin.



Recabi Oficio Daniela Mondragón Rivera 21/Feb/22

Ciudad de México, a 22 de febrero de 2022

**FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO
Arq. Mauricio González González
Gerente de Servicios Generales Mantenimiento y Obra Publica**

Presente

En referencia al oficio DGAA/DERMS/GSGMOP/053/2022 de fecha 21 de febrero del 2022, relativo al contrato No. I-DERMS-35101 -004-22 "Servicio de inyección de resina epoxica en fisuras para el mantenimiento en trabes y columnas en el edificio corporativo de la Financiera Nacional de Desarrollo, Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND)", donde se nos comunicó que la FND requiere ampliar el monto del contrato por la cantidad de \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N) equivalente al 20% del monto máximo del contrato para continuar con el servicio antes referido.

El suscrito **Daniela Mondragon Rivera** en mi carácter de representante legal de la empresa **TEDACON construcción + proyecto s.a. de c.v.**, manifiesto de aceptada la ampliación en monto del contrato por la cantidad de \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N) equivalente al 20% del monto máximo del contrato, para continuar brindando el servicio en las mismas condiciones en cuanto a precio y características. Así mismo, en breve se dará tramite al endoso de la ampliación en monto de la fianza de cumplimiento.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Daniela M.R.

Daniela Mondragon Rivera
Representante Legal

